



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Filiación Extramatrimonial
Demandante. Luis Ernesto Gómez
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Dimas Elver Manchola P.
Radicación. 2019-00247-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No.15.

Puerto Rico Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso, se observa que a la fecha, el extremo demandante no ha realizado el trámite notificadorio a las demandadas determinadas, conforme lo ordenado en auto calendaro 07 de octubre de 2020. Así las cosas, se colige que la parte actora debe de darle continuidad al presente asunto.

El artículo 317 numeral 1º del CGP, autoriza al Juez de Conocimiento a tener por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas, cuando vencido el término de treinta (30) días siguientes al pronunciamiento, no se haya cumplido con la carga o el acto allí ordenado.

En el presente caso, se dan los presupuestos de la norma en cita, en vista de tal inactividad de la parte actora en el presente trámite vigente, a fin de dar continuidad al trámite procesal, por lo que se procederá a realizar el respectivo requerimiento en el citado término, so pena de decretar el desistimiento tácito mencionado, por lo que la parte actora debe realizar el trámite notificadorio de las demandadas determinadas, con el fin de dar impulso al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que cumpla con la carga procesal que le corresponde, en este caso, proceder a realizar el trámite notificadorio a las demandadas determinadas y dar impulso al proceso, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia, POR ESTADO del presente auto, realice las labores tendientes a dar continuidad a la presente actuación procesal, so pena de proceder a declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA PÉREZ
Juez



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá
Firmado Por:**

GUILLERMO HERRERA PEREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337fa8a23efa5d319c536d8114a7336b4e30e980ec2d79e1feb83cfca64c240f**

Documento generado en 19/01/2021 04:00:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**